



RESOLUCIÓN No. 5604 del 2 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PACTOS es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, departamento de Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Atlántico mediante Resolución No.1114 del 03 de septiembre de 2013.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN PACTOS, mediante radicación OAC ONLINE 1009 de fecha 08 de abril de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio, aclarada mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el trámite corresponde a licencia de funcionamiento inicial.

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad centro transitorio, dispone:

"En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas"

Que el mencionado Manual Operativo adicionalmente señala:

"(...) En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones. No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los adolescentes y jóvenes."

500

RESOLUCIÓN No. 5604 del 2 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia.

Que el día 09 de noviembre de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en población Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, de la **FUNDACIÓN PACTOS**, ubicada en la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucasia en el departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf.

Que mediante acta de fecha 01 de diciembre de 2022, se dio alcance a la visita de verificación de requisitos administrativos, en el sentido de aclarar la capacidad instalada aprobada en la sede operativa donde se desarrollará la modalidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada al alcance a la misma, la revisión documental de requisitos legales, financieros y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la sede ubicada en la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucasia en el departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PACTOS**, ubicada en la sede administrativa y sede operativa de la Calle 10 Sector Paraguay en el municipio de Caucasia departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 10 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PACTOS**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Caucasia en el departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad la **FUNDACIÓN PACTOS**, en el municipio de Caucasia en el departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.



RESOLUCIÓN No. 5604 del 2 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PACTOS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Diciembre de 2022


ROBERTO SILVA GIRALDO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

ÚL



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2022 11:44 a. m.
Para: fundacionpactos@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5604 de 2022 - Fundación Pactos

Señora
MONICA MARIA OLARTE
Representante Legal
FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución 5604 de 02 de diciembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

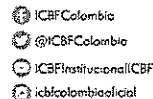
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 58 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es clave para nuestra calidad de vida y bienestar

Clasificación de la información: PÚBLICA



+ 57 (5) 351 2406 - (5) 351 2492
Calle #4 No. 41 62 - Barranquilla, Colombia
www.fundacionpactos.org
fundacionpactos@gmail.com



Caucasia, 02 de diciembre de 2022

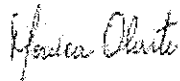
Señora

SONIA ROMERO GONZALEZ
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la Fundación Pactos me permito autorizar las notificaciones electrónicas para todo efecto.

Cordialmente



MONICA OLARTE VALENCIA
Representante legal
Fundación Pactos



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2022 3:34 p. m.
Para: fundacionpactos@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5604 de 2022 - Fundación Pactos - Antioquia
Datos adjuntos: 5604 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Pactos.pdf

Señora
MONICA MARIA OLARTE
Representante Legal
FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5604 de 02 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



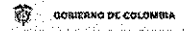
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 759 -50 • Tel.: 4377690 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombio
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Pactos <fundacionpactos@gmail.com>
Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 7:04 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 5604 de 2022 - Fundación Pactos - Antioquia

Cordial saludo,

Yo MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 32.720.254 de barranquilla, obrando en mi calidad de Representante legal de la Fundación Pactos, renunció a los términos de la ejecutoria y a interponer los recursos de ley.

Cordialmente.

El vie, 2 dic 2022 a la(s) 15:34, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

MONICA MARIA OLARTE

Representante Legal

FUNDACIÓN PACTOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5604 de 02 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5604 del 02 de diciembre de 2022

FUNDACIÓN PACTOS

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) la Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5604 del 02 de diciembre de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PACTOS para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Antioquia”*, fue notificado electrónicamente el día 02 de diciembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 06 de diciembre de 2022.**


YENI LILI DÍAZ OSORIO

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

